

	FORMATO JUSTIFICACIÓN OTROSÍ	Código: GJC-F-003
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 1 de 4

CONTRATO DE SUMINISTROS No. IP-009-2026	
Contratante	Municipio de Entrerrios
NIT	890.982.068-2
Contratista	SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S
NIT	901.263.311-2
Objeto del Contrato	Adquisición de carpas tipo camaleón (centinela), destinados al fortalecimiento logístico y las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros No. 4 'General Pedro Nel Ospina', unidad militar del Ejército Nacional de Colombia que hace desarrolla operaciones militares en la jurisdicción del municipio de Entrerrios, financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco de las estrategias de apoyo institucional a la seguridad y convivencia ciudadana adelantadas por la Alcaldía de Entrerrios.
Valor Inicial del Contrato	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$ 32.256.000)
Plazo Inicial de Ejecución	Hasta el treinta (30) de mayo de 2026.
PLAZO OTROSÍ NRO 1 PRORROGA	Hasta el quince (15) de julio de 2026

I. CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Entrerrios, Antioquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, suscribió el Contrato de Suministro No. IP-009-2026 con la sociedad SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S., cuyo objeto corresponde a la “Adquisición de carpas tipo camaleón (centinela), destinados al fortalecimiento logístico y las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros No. 4 ‘General Pedro Nel Ospina’, unidad militar del Ejército Nacional de Colombia que desarrolla operaciones militares en la jurisdicción del municipio de Entrerrios, financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco de las estrategias de apoyo institucional a la seguridad y convivencia ciudadana adelantadas por la Alcaldía de Entrerrios”, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$32.256.000).

Que mediante el Otrosí No. 01, suscrito el veintiocho (28) de mayo de 2026, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. IP-009-2026 hasta el quince (15) de julio de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada entrega de los bienes contratados.

Alcaldía Municipal de Entrerrios, Antioquia

📍 Calle 10a # 11-28 / Parque Principal

☎ (57) (604) 867 04 11

✉ alcaldia@entrerrios-antioquia.gov.co

🌐 www.entrerrios-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
ENTRERRÍOS

	FORMATO JUSTIFICACIÓN OTROSÍ	Código: GJC-F-003
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 2 de 4

Que mediante comunicación remitida por correo electrónico el día quince (15) de julio de 2026, el señor ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.925.977 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S., solicitó una segunda prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. IP-009-2026, manifestando que, si bien durante la primera prórroga adelantó las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato y ya cuenta con el proveedor encargado de la fabricación de las carpas, se presentó una dificultad temporal de flujo de caja derivada de pagos pendientes por parte de algunas entidades públicas, recursos con los cuales se financiará la fabricación de los bienes objeto del contrato.

Que el contratista manifestó igualmente que mantiene su compromiso de cumplir integralmente con las obligaciones contractuales y que, incluso, ha asumido sobrecostos derivados del cambio de proveedor, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, estimando que una nueva prórroga permitirá culminar la fabricación y efectuar la entrega total de las carpas contratadas.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. IP-009-2026, conforme a lo pactado en el Otrosí No. 01, vence el día quince (15) de julio de 2026, por lo que, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, resulta materialmente imposible culminar la fabricación y efectuar la entrega de los bienes dentro del término actualmente vigente.

Que la necesidad que dio origen al contrato subsiste, toda vez que los bienes objeto de adquisición están destinados al fortalecimiento logístico y de las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina", en desarrollo de las estrategias institucionales de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana adelantadas por el Municipio de Entrerrios con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la solicitud de prórroga no implica modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas ni del valor del contrato, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de propender por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la adecuada entrega de los bienes objeto del contrato.

Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí No. 02 al Contrato de Suministro No. IP-009-2026, prorrogando el plazo de ejecución por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Mediante el presente Otrosí No. 02 se modifica el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. IP-009-2026, suscrito entre el Municipio de Entrerrios, Antioquia, y la sociedad SUMINISTROS Y ASESORÍAS S&R S.A.S., con el fin de ampliar el término de ejecución establecido mediante el Otrosí No. 01.

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante correo electrónico de fecha quince (15) de julio de 2026, en la cual informó que, pese a las gestiones adelantadas

	FORMATO JUSTIFICACIÓN OTROSÍ	Código: GJC-F-003
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 3 de 4

durante la prórroga inicialmente otorgada y a contar con el proveedor encargado de la fabricación de las carpas, se presentó una dificultad temporal de flujo de caja derivada de pagos pendientes por parte de algunas entidades públicas, circunstancia que ha impedido culminar oportunamente la fabricación y entrega de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. IP-009-2026 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Otrosí No. 01, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las carpas tipo camaleón (centinela) destinadas al fortalecimiento logístico y de las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina".

Las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y demás estipulaciones pactadas en el Contrato de Suministro No. IP-009-2026 y en el Otrosí No. 02 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Que la ley 80 de 1993 señala:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(...)

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

	FORMATO JUSTIFICACIÓN OTROSÍ	Código: GJC-F-003
		Versión: 001
		Fecha: 16/05/2025
		Página: 4 de 4

estatales, pudiendo incorporar las modificaciones necesarias siempre que no se altere la esencia del contrato inicialmente celebrado.

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para garantizar su finalidad y evitar afectaciones graves en la prestación de los servicios o en el cumplimiento de los fines estatales.

En las actuales condiciones de ejecución contractual, la presente modificación resulta necesaria y proporcional, toda vez que busca garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y permitir la adecuada entrega de los bienes requeridos por la entidad territorial para fortalecer las capacidades logísticas y operativas de la Fuerza Pública en el municipio de Entrerrios.

Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, se encuentra plenamente justificada la prórroga del plazo contractual propuesta, sin que ello implique alteración del objeto, modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas o afectación de los principios que rigen la contratación estatal.

Dado en el municipio de Entrerrios, Antioquia, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



JESUS ORLANDO VILLA MONSALVE

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO